

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:00 QUINCE HORAS DEL DIA 01 PRIMERO DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/30/2018 INTERPUESTO POR LA C. MARÍA PATRICIA ÁLVAREZ ESCOBEDO, con el carácter de ciudadana y militante del Partido del Trabajo; **EN CONTRA DE:** “1.- EL “ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL RESUELVE SOBRE EL REGISTRO EN LAS LISTAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO” Y todas sus consecuencias legales y fácticas. 2.- “ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LAS LISTAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO” Y todas sus consecuencias legales y fácticas. 3.- **VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO** hacia mi persona, por parte de CARLOS MARIO ESTRADA URBINA y JOSÉ BELMAREZ HERRERA, así como por el PARTIDO DEL TRABAJO” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 01 primero de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1,2,5 y 6 de la Ley de Justicia Electoral; y, 36, fracción II, 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado, a las 23:57 veintitrés horas cincuenta y siete minutos del día 30 treinta de abril del año 2018 dos mil dieciocho, Juicio para la Protección de los Derechos Político–Electoral del Ciudadano signado por la C. María Patricia Álvarez Escobedo, mexicana, mayor de edad, ostentándose en su carácter de ciudadana y candidata propietaria a diputada local por el principio de representación proporcional, en la primera posición por el Partido del Trabajo, en contra de: “1.- EL “ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL RESUELVE SOBRE EL REGISTRO EN LAS LISTAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO” Y todas sus consecuencias legales y fácticas. 2.- “ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LAS LISTAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO” Y todas sus consecuencias legales y fácticas. 3.- **VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO** hacia mi persona, por parte de CARLOS MARIO ESTRADA URBINA y JOSÉ BELMAREZ HERRERA, así como por el PARTIDO DEL TRABAJO”, al que adjunta la siguiente documentación:

1. Copia simple por ambos lados de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de María Patricia Álvarez Escobedo, con clave de elector ALESPT62081424M400.

2. Copia certificada por el C. Miguel Ángel Rodríguez Flores, adscrito a la Notaria Pública Treinta y Dos, de la Credencial de Afiliado a nombre de María Patricia Álvarez Escobedo, con número de folio SLP031575.

3. Impresiones a color.

4. Original del escrito signado por el C. Carlos Mario Estrada Urbina, Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del Partido del Trabajo en el estado de San Luis Potosí y representante Propietario del Partido del Trabajo, ante el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dirigido a la C. María Patricia Álvarez Escobedo, de fecha 16 dieciseises de marzo del 2018 dos mil dieciocho.
5. Impresión a color de la captura de pantalla del periódico digital El Herald de San Luis.
6. Impresión a color de la captura de pantalla de la página digital EL CUARTO PODER PERIODISMO DIGITAL.
7. Impresión a color de la captura de pantalla del periódico digital El Universal.
8. Impresión a color de la captura de pantalla del periódico digital Plano Informativo, de fecha 30 treinta de abril del año 2018 dos mil dieciocho.
9. Impresión a color de la captura de pantalla del periódico digital El Herald.
10. Impresión a color de la captura de pantalla del periódico digital GlobalMedia, de fecha 13 trece de abril del 2018 dos mil dieciocho.
11. Impresión a color de la captura de pantalla de la página digital LA ORQUESTA. MX, de fecha 23 veintitrés de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.
12. Impresión a color de la captura de pantalla del periódico digital Exprés, de fecha 13 trece de abril del año 2018 dos mil dieciocho.
13. Impresión a color de la captura de pantalla del periódico digital Plano Informativo, de fecha 30 treinta de abril del año 2018 dos mil dieciocho.
14. Copia simple a color de la captura de pantalla del periódico digital Zunoticia Comunicación de las Huastecas.
15. Impresión a color de la captura de pantalla de la página digital CN13 Noticias, de fecha 10 diez de abril del año 2018 dos mil dieciocho.
16. Nota periodística publicada en el periódico Plano Informativo, iniciando de la página 06, 05, 27 y 28, de fecha 07 siete de abril del año 2018 dos mil dieciocho.
17. Nota periodística publicada en el periódico Plano Informativo, iniciando de la página 07, 08, 25 y 26, de fecha 24 veinticuatro de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.
18. Nota periodística publicada en el periódico Pulso San Luis Potosí, iniciando de la sección 3B, 4B, 5B y 6B, de fecha 07 siete de abril del año 2018 dos mil dieciocho.
19. Nota periodística publicada en el periódico Pulso San Luis Potosí, iniciando de la sección 2B, 9B y 10B, de fecha 07 siete de abril del año 2018 dos mil dieciocho.
20. Nota periodística publicada en el periódico El Herald, iniciando de la sección 4A, 3A, 5A y 6A, de fecha 24 veinticuatro de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.
21. Nota periodística publicada en el periódico El Herald, iniciando de la sección 5A, 6A, 3A y 4A, de fecha 03 tres de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.
22. Copias simples de los dictámenes relativos al registro de las listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación, postulada por los Partidos Coalición denominada Alianza Para Todos, Acción Nacional, del Trabajo, Conciencia Popular, Convergencia Partido Político Nacional y de la Revolución Democrática, del Consejo Estatal Electoral, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 21 veintiuno de mayo del año 2003 dos mil tres.
23. Copias simples del Registro de la Lista de Candidatos a Diputados Locales de Mayoría Relativa. Registro de la Lista de Candidatos Locales de Representación Proporcional, del Consejo Estatal Electoral, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 30 treinta de mayo del 2006 dos mil dieciseises.
24. Copias simples del Registro de Listas de Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional y Formulas de Candidatos por el Principio de Mayoría Relativa, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 23 veintitrés de mayo del 2009 dos mil nueve.
25. Copias simples de las Listas de Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional; y Formulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, Propuestas por los Partidos Políticos para Contender en el Proceso Electoral cuya Jornada se efectuará el 1° de Julio de 2012, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; en 21 veintiuno de abril de 2012 del dos mil doce.
26. Copias simples de las Listas de Candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, registradas ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, cuya Jornada Electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. Fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, Registradas ante las Comisiones Distritales Electorales por los partidos políticos. Cuya jornada se efectuará el 07 de junio del año 2015, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 16 dieciséis de mayo de 2015 dos mil quince.

Visto el contenido del escrito impugnativo en cita, este Tribunal Electoral Local, está obligado a salvaguardar los Derechos Político-Electorales de los

Ciudadanos dentro del marco de su jurisdicción, dirigido a proteger estos derechos cuando se alegue su violación.

En tal sentido, con la documentación recibida, intégrese el expediente y regístrese como **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, con la clave **TESLP/JDC/30/2018**.

Ahora bien, toda vez que el citado medio de impugnación, fue recibido en este Tribunal Electoral, y del cual se advierte que se pretenden combatir actos propios del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en consecuencia, lo procedente en el caso es con fundamento en el artículo 51 fracción II, segundo párrafo de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se ordena remitir de inmediato copia certificada del escrito impugnativo promovido por la C. María Patricia Álvarez Escobedo, en el que interpone Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, y anexos, a la citada autoridad señalada como responsable.

En tal virtud, se requiere al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que una vez que les sea notificado el presente proveído, de inmediato, realicen el tramite respectivo conforme en los artículos 51 y 52 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí; y, una vez fenecidos los plazos a que se refieren dichos artículos, remitan a este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, bajo su más estricta responsabilidad, las constancias a que aluden los preceptos invocados. Con el apercibimiento de que en caso de no acatar lo determinado, con fundamento en los artículos 59 y 60 de la Ley de Justicia Electoral, se le aplicaran las medidas de apremio pertinentes.

En relatadas condiciones, una vez que sea recibida en este Tribunal Electoral del Estado la documentación atinente, túrnese de inmediato el expediente al Magistrado Electoral que corresponda, para los efectos precisados por los artículos 14 fracción VIII, 53 y 100 de la Ley de Justicia Electoral en el Estado.

En otro aspecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se faculta al Actuario de este Tribunal Electoral, para que lleve a cabo las notificaciones personales en el presente expediente en días y horas inhábiles, con el objeto de agilizar las notificaciones a las partes y para el adecuado despacho del asunto.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por el artículo 284, de la Ley Electoral del Estado, 31 de la Ley de Justicia Electoral del Estado y artículo 98 del reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado, en los cuales se establece que, durante los Procesos Electorales, todos los días y horas son hábiles, los plazos se computaran de momento a momento.

Notifíquese personalmente al recurrente en el domicilio indicado en su escrito recursal, y por oficio con auto inserto al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.